

CONTRATO ADPM-40-12-2023

Contrato relativo a la “Adquisición de regalos para la rifa de la posada del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Ver.”, que celebran por una parte del Municipio de Chicontepec, Veracruz, representado por el Lic. **Armando Fernández de la Cruz**, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional y la **C. Marilú Guadalupe Otilio Hernández**, en su calidad de Sindica Única, a quien en lo sucesivo, para efectos de este contrato se les denominará “**El municipio**” y por la otra la persona moral denominada **DISTRIB AND COMER PYA S.A.S.**, representado por la **C. Arely Jarvio Cortes**, en su carácter de Accionista, a quien en lo sucesivo, para efectos de este contrato se le denominará “**EL PROVEEDOR**” y a quienes conjuntamente se les denominará como las “**LAS PARTES**”, al tenor de las siguientes, especificaciones, antecedentes declaraciones y cláusulas:

ESPECIFICACIONES.

Tipo de Adjudicación:	Adjudicación Directa por Monto
Área responsable:	Departamento de recursos materiales del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz.
No. de Contrato:	CONTRATO ADPM-40-12-2023
Características de la Adquisición:	Contrato relativo a la “Adquisición de regalos para la rifa de la posada del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Ver.”
Nombre del Proveedor:	DISTRIB AND COMER PYA S.A.S.
Domicilio:	Calle Circuito del Rosal No. 6 Col, Huizachal, Xalapa, Ver. CP. 91157
R.F.C.:	DCP201125GA8
Subtotal:	\$88,249.85 (Ciento Veintitrés Mil Quinientos Setenta y Nueve Pesos 00/100 M.N).
I.V.A:	\$14,119.98 (Diecinueve Mil Setecientos Setenta y Dos Pesos 64/100 M.N).
Total:	\$102,369.83 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Un Pesos 64/100 M.N).
Forma de pago:	Mediante transferencia electrónica.
Fecha de suscripción del contrato:	20 de Diciembre del 2023.



ANTECEDENTES.

PRIMERO.- “EL MUNICIPIO” está facultado para celebrar contratos a través del procedimiento de Adjudicación Directa por monto de los servicios y/o Adquisición de bienes que requieran, de conformidad con los artículos 115, fracciones I y II de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política Del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 360 fracción III, 443, 444, fracción II del Código Hacendario para el Municipio de Chicontepec, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave; 1, 2 fracción I, 9, 26 fracción III, 27 fracción IV, 28, 59 y 60, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado De Veracruz de Ignacio de la Llave, “**LEY DE ADQUISICIONES**”.

SEGUNDO. – Con fecha 15 de Diciembre del 2023, el C. Rosendo Adrián Cruz Bautista, en su carácter de Secretario General de Chicontepec, Veracruz, solicito la “**Adquisición de regalos para la rifa de la posada del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Ver.**”.

TERCERO. - Con fecha 18 de Diciembre del 2023, el C. Adrián Cruz Hernández, Jefe del Departamento de Recursos Materiales de este H. Ayuntamiento, solicitó a la C.P. Maribel Cazares Vital, Tesorera Municipal, la suficiencia presupuestal para la “**Adquisición de regalos para la rifa de la posada del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Ver.**”, por un monto máximo de \$105,000.00 (Ciento Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), con I.V.A incluido.

CUARTO. - Para cubrir la presente contratación la C.P. Maribel Cazares Vital, Tesorera Municipal de este H. Ayuntamiento, el 12 de Abril de 2023, autorizó un monto máximo de \$105,000.00 (Ciento Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), con I.V.A incluido.

DECLARACIONES.

I. DE “EL MUNICIPIO”:

- a) Que el Municipio de Chicontepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, es una Entidad Pública Legalmente Constituida conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz.
- b) Que su representante legal, el Lic. Armando Fernández de la Cruz, Presidente Municipal Constitucional y la Sindica C. Marilú Guadalupe Otilio Hernández, tiene las facultades necesarias de conformidad con los términos del presente contrato, de conformidad con los artículos 37 fracción II y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Municipio para el Estado De Veracruz de Ignacio de Llave, acreditando su personalidad con la Constancia de mayoría emitida por el OPLE de fecha 09 de Junio de 2021, identificándose con su cédula profesional **8068138** del Lic. Armando Fernández de la Cruz y la Sindica Única identificándose con su identificación oficial (INE) con clave de elector **OTHRMR97091730M000**.
- c) Que, para efectos de este instrumento legal, señala como domicilio Palacio Municipal s/n, Col. Centro Chicontepec, Veracruz. C.P 92700.
- d) Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyente **MCI8501017C8**.

- e) Que el presente contrato se celebra con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 fracción II, 56, 57 y 58 de la “LEY DE ADQUISICIONES”.

II.- DE “EL PROVEEDOR”:

- a) La persona moral denominada **DISTRIB AND COMER PYA S.A.S.**, es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas según consta en el acto constitutivo del folio: SAS2020361003 del 25 de Noviembre del 2020.
- b) La **C. Arely Jarvio Cortes**, en su calidad de Accionista, acredita su personalidad mediante la sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas según consta en el acto constitutivo del folio: SAS2020361003 del 25 de Noviembre del 2023.
- c) Que cuenta con registro federal de contribuyentes **DCP201125GA8**, expedido por la secretaria de hacienda y crédito público, adjuntado con una copia fotostática de la cedula correspondiente y a la firma del presente se hace la compulsu debida.
- d) De manera enunciativa mas no limitativa, de acuerdo a su RFC entre otras cosas, dentro de su objeto social se encuentra el: Otros intermediarios del comercio al por menor.
- e) Cuenta con el alta al padrón de proveedores con vigencia al 31 de diciembre de 2023.
- f) Tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato.
- g) Que para efectos legales de presente contrato señala como su domicilio en la Calle Circuito del Rosal No. 6 Col. Huizachal, Loc. Xalapa-Enríquez, Ver.

III. DE "LAS PARTES":

ÚNICA. - Que ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan en este acto y en virtud de que no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, de manera voluntaria se someten a las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA. - DEL OBJETO. - "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL PROVEEDOR", a la "Adquisición de regalos para la rifa de la posada del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Ver.", conforme a las siguientes especificaciones:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IMPORTE
CAFETERA T-FAL CM1408MX	1	\$711.85	\$711.85
LED 32 HK PRO ROKU HK P 32 R 02-R03	1	\$3,218.85	\$3,218.85
LED 42 HK PRO ROKU HKP43R01/R02	1	\$5,173.85	\$5,173.85
LED 40 HK PRP ROKU HK P40R01/R02	1	\$4,483.85	\$4,483.85
LAVADORA MABE LMA78113C BABO 18K	1	\$9,773.85	\$9,773.85
REFRIGERADOR LG GT 29WDC9P	1	\$11,268.85	\$11,268.85
COLCHON LORD LEON MAT	2	\$2,873.85	\$5,747.70
ESTUFA MABE EM531BAPN1 20"	1	\$4,598.85	\$4,598.85
BOCINA PROF 15" HK PRO HKS 210L	1	\$2,183.85	\$2,183.85
COLCHON LORD LEON IND	1	\$2,528.85	\$2,528.85
HM HK PRO 1.1" H KHM23/110	1	\$2,068.85	\$2,068.85
BOCINA PRO 15 HK P RO HK200	1	\$1,953.85	\$1,953.85
HM HK PRO 07" H HKM23-070	1	\$1,723.85	\$1,723.85
HM MIDEA MMDRO752 MG .7P	1	\$2,114.85	\$2,114.85
BOCINA PRO 12" HKP ROKSB50	1	\$1,723.85	\$1,723.85
BOCINA PROF ALIVE 8*2	1	\$1,608.85	\$1,608.85
PLANCHA OSTER GCST BS5051013VR	4	\$366.85	\$1,467.40
BOCINA BETER STF PWRBL OCKK 6.5X2	1	\$1,493.85	\$1,493.85
LICUADORA KOBRENZ LKM4703	1	\$987.85	\$987.85
LICUADORA OSTER ROJA	1	\$1,068.85	\$1,068.85



2174271			
LICUADORA BD BLBD210GR-MX DURA PRO	1	\$780.85	\$780.85
LICUADORA OSTER BLSTKAGBP BSOCHO	1	\$941.85	\$941.85
LICUADORA OSTER DLST KAPWP B013SOCHO	1	\$780.85	\$780.85
VENTILADOR MEGA FIRE MF60 11996 2 EN 1	1	\$3,172.85	\$3,172.85
BICICLETA MERCURIO DSZTXR24	1	\$4,023.85	\$4,023.85
OPPO A57 VERDE 4+128	1	\$6,898.85	\$6,898.85
MOTO G535GR7 AZUL	1	\$5,748.35	\$5,748.35
		SUBTOTAL:	\$88,249.85
		IVA:	\$14,119.98
		TOTAL:	\$102,369.83

SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO. - El subtotal del siguiente contrato es por la cantidad de \$88,249.85 (Ochenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Nueve Pesos 85/100 M.N.), más I.V.A. de \$14,119.98 (Catorce Mil Ciento Diecinueve Pesos 98/100 M.N.) dando un total de \$102,369.83 (Ciento Dos Mil Trescientos Sesenta y Nueve Pesos 83 /100 M.N.).

TERCERA. - DE LA FORMA DE PAGO. - Mediante transferencia Electrónica, una vez que haya entregado los bienes.

CUARTA. - DE LA VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia de este contrato será a partir de su suscripción hasta el 21 de Diciembre del 2023, de acuerdo a la cláusula anterior a completa y entera satisfacción del H. Ayuntamiento.

QUINTA. - PERIODO DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes mencionados en la cláusula primera del presente contrato a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", a más tardar dentro de 1 día hábil posterior a la firma del presente contrato.

SEXTA. - DEL LUGAR DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes en el domicilio ubicado en Av. Adolfo López Mateos S/N., Col. Centro, Chicontepec, Ver.



SÉPTIMA. - ANTICIPOS. "EL MUNICIPIO", no otorga a "EL PROVEEDOR", anticipo alguno, puesto que se le pagará, una vez que hayan sido entregados los bienes a entera y completa satisfacción de "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. - DE LA FACTURACIÓN. - "EL PROVEEDOR" deberá emitir a "EL MUNICIPIO" el comprobante fiscal en términos de los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, a que se refiere la Cláusula Tercera, a nombre de **MUNICIPIO DE CHICONTEPEC**, con domicilio Palacio Municipal S/N Col. Centro, Chicontepec, Veracruz C. P. 92709. Con Registro Federal de Contribuyentes **MCI8501017C8**.

"EL PROVEEDOR", señala los siguientes datos bancarios para su pago.

Banco. SSKOTIABANK
Número de cuenta. 65509639102
Cuenta Clave. 014840655096391023

NOVENA. - COMPROMISO. - "EL PROVEEDOR" es responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por el traslado, fletes y maniobras en la entrega de los bienes dejando sin responsabilidad a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA. - DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". - "EL PROVEEDOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad por este concepto a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA. - INTRANSFERIBILIDAD. - "LAS PARTES" convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La no observación de este aspecto será causa de rescisión del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - El Presente acuerdo de voluntades es de materia administrativa y se rige por disposiciones de derecho público conforme a los artículos 10, 79 y demás Relativos del Capítulo I, Título Sexto de la "LEY DE ADQUISICIONES"; por tanto, "EL MUNICIPIO" tiene la facultad en su función pública de rescindir el Presente contrato, sin responsabilidad para ella y sin necesidad de previa declaración judicial en los siguientes casos:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no da cumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento.
- b) Si no efectúa en tiempo y forma la entrega de los bienes objeto del presente contrato.
- c) Si así conviene al interés público o la política administrativa del Estado conforme lo dispuesto en el artículo 72 de la "LEY DE ADQUISICIONES".
- d) Si "EL PROVEEDOR" no da cumplimiento a las condiciones pactadas para la entrega de los bienes conforme a este instrumento.
- e) En general, por cualquier otra causa señalada en la "LEY DE ADQUISICIONES".

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Una vez que “EL MUNICIPIO” tenga conocimiento de alguna o algunas de las causas que pudieran generar la rescisión del presente contrato, “LAS PARTES” se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 79 de la “LEY DE ADQUISICIONES”, para lo cual dichas partes agotarán el procedimiento siguiente:

I.- Se notificará personalmente en el domicilio de “EL PROVEEDOR”, señalado en el contrato, agregándose a la notificación el acuerdo de inicio del procedimiento que contenga los conceptos de incumplimiento;

II.- “EL PROVEEDOR” expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación;

III.- “EL MUNICIPIO” a través de su Dirección Jurídica, una vez transcurrido el término señalado, valorará las pruebas y resolverá lo conducente.

IV.- La resolución se notificará por escrito a “EL PROVEEDOR” dentro de un término de tres días hábiles siguientes a su emisión, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.

V.- “EL PROVEEDOR” manifiesta que está de acuerdo en someterse a la Resolución que emita la Dirección Jurídica de “EL MUNICIPIO”.

DECIMA CUARTA. - “EL PROVEEDOR” se compromete a pagar a “EL MUNICIPIO”, por concepto de pena convencional, la cantidad de \$500.00 por cada día de retraso que no entregue los bienes.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA RELACIÓN LABORAL. - “EL PROVEEDOR” Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los Artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y, en consecuencia, es el único Patrón de todas las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de Este contrato, liberando a “EL MUNICIPIO” de cualquier responsabilidad Laboral.

DECIMA SEXTA. - DE LA AUSENCIA DE ERROR O VICIO DE CONSENTIMIENTO. - “LAS PARTES” manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo, en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.


DÉCIMA SEPTIMA. - PERSONALIDAD. - “LAS PARTES” se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA JURISDICCIÓN. - “LAS PARTES” convienen que todo lo previsto en el presente contrato se regirá por la “LEY DE ADQUISICIONES”, Ley Orgánica del Municipio Libre, Código de procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás Leyes Administrativas aplicables.


Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” Convienen en someterse a la competencia del Tribunal de ESTATAL de Justicia administrativa de Veracruz de Ignacio de la Llave, con jurisdicción de la ciudad de Chicontepec,

renunciando al fuero que les corresponda en atención a la ubicación de sus domicilios presentes o futuros. Enteradas “LAS PARTES” del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chicontepec, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los **20 días del mes de diciembre del 2023.**

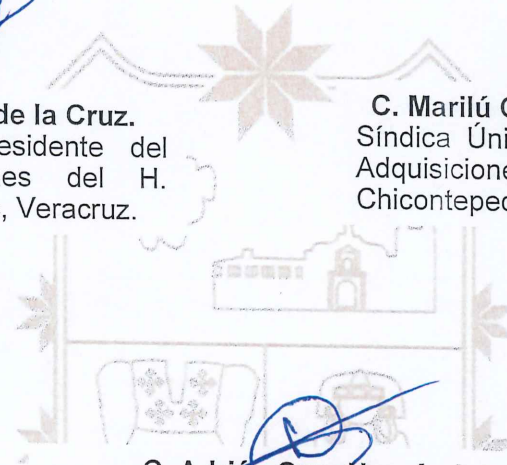
C. Arely Jarvio Cortes
Accionista Unico.



Lic. Armando Fernández de la Cruz.
Presidente Municipal y presidente del
Subcomité de Adquisiciones del H.
Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz.



C. Marilú Guadalupe Otilio Hernández.
Síndica Única y Vocal del Subcomité de
Adquisiciones del H. Ayuntamiento de
Chicontepec, Veracruz.



C. Adrián Cruz Hernández.
Jefe de Recursos Materiales y Presidente
del Subcomité de Adquisiciones del H.
Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz.

Chicontepec

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN.

En el palacio municipal sin número colonia centro Chicontepec, Veracruz, siendo las 10:00 horas del día 21 de Diciembre del 2023, en este acto se realiza la formal entrega recepción referente a la Adjudicación Directa por monto, que llevó a cabo el Subcomité de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz, de la siguiente adquisición:

Tipo de Adjudicación:	Adjudicación Directa por Monto.
Características de la compra:	"Adquisición de regalos para la rifa de la posada del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Ver."
Nombre del Proveedor:	DISTRIB AND COMER PYA S.A.S.
Subtotal:	\$88,249.85 (Ochenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Nueve Pesos 85/100 M.N).
I.V.A:	\$14,119.98 (Catorce Mil Ciento Diecinueve Pesos 98/100 M.N).
Total:	\$102,369.83 (Ciento Dos Mil Trescientos Sesenta y Nueve Pesos 83/100 M.N).
Fecha de suscripción del contrato:	20 de diciembre del 2023.

Descripción de la adquisición:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IMPORTE
CAFETERA T-FAL CM1408MX	1	\$711.85	\$711.85
LED 32 HK PRO ROKU HK P 32 R 02-R03	1	\$3,218.85	\$3,218.85
LED 42 HK PRO ROKU HKP43R01/R02	1	\$5,173.85	\$5,173.85
LED 40 HK PRP ROKU HK P40R01/R02	1	\$4,483.85	\$4,483.85
LAVADORA MABE LMA78113C BABO 18K	1	\$9,773.85	\$9,773.85
REFRIGERADOR LG GT 29WDC9P	1	\$11,268.85	\$11,268.85
COLCHON LORD LEON MAT	2	\$2,873.85	\$5,747.70
ESTUFA MABE EM531BAPN1 20"	1	\$4,598.85	\$4,598.85
BOCINA PROF 15" HK PRO HKS 210L	1	\$2,183.85	\$2,183.85
COLCHON LORD LEON IND	1	\$2,528.85	\$2,528.85
HM HK PRO 1.1" H KHM23/110	1	\$2,068.85	\$2,068.85
BOCINA PRO 15 HK P RO HK200	1	\$1,953.85	\$1,953.85
HM HK PRO 07" H HKM23-070	1	\$1,723.85	\$1,723.85
HM MIDEA MMDRO752 MG .7P	1	\$2,114.85	\$2,114.85
BOCINA PRO 12" HKP ROKSB50	1	\$1,723.85	\$1,723.85
BOCINA PROF ALIVE 8*2	1	\$1,608.85	\$1,608.85
PLANCHA OSTER GCST BS5051013VR	4	\$366.85	\$1,467.40
BOCINA BETER STF PWRBL	1	\$1,493.85	\$1,493.85

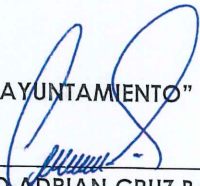
OCKK 6.5X2			
LICUADORA KOBRENZ LKM4703	1	\$987.85	\$987.85
LICUADORA OSTER ROJA 2174271	1	\$1,068.85	\$1,068.85
LICUADORA BD BLBD210GR-MX DURA PRO	1	\$780.85	\$780.85
LICUADORA OSTER BLSTKAGBP BSOCHO	1	\$941.85	\$941.85
LICUADORA OSTER DLST KAPWP B013SOCHO	1	\$780.85	\$780.85
VENTILADOR MEGA FIRE MF60 11996 2 EN 1	1	\$3,172.85	\$3,172.85
BICICLETA MERCURIO DSZTXR24	1	\$4,023.85	\$4,023.85
OPPO A57 VERDE 4+128	1	\$6,898.85	\$6,898.85
MOTO G535GR7 AZUL	1	\$5,748.35	\$5,748.35
SUBTOTAL:			\$88,249.85
IVA:			\$14,119.98
TOTAL:			\$102,369.83

Que para tal efecto, se muestra imágenes fotográficas;



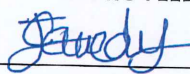
El C. Rosendo Adrian Cruz Bautista, en su carácter de **Secretario General del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz**, manifiesta que la adquisición de los regalos para la rifa se recibe a entera y completa satisfacción del H. Ayuntamiento, por lo que no habiendo más que tratar se cierra la presente acta a las 10:45 horas del mismo día de su inicio.

"EL AYUNTAMIENTO"



C. ROSENDO ADRIAN CRUZ BAUTISTA
SECRETARIO GENERAL

"EL PROVEEDOR"



ARELY JARVIO CORTES.

TESTIGO

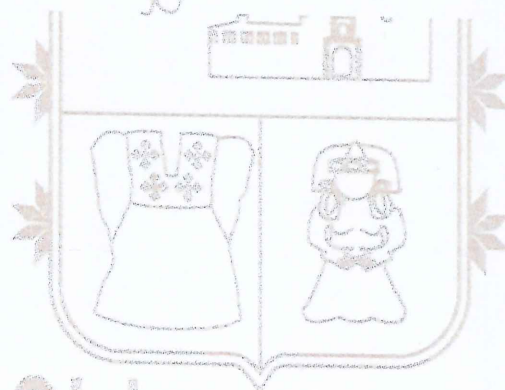


C. ADRIAN CRUZ HERNANDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES.

TESTIGO



LIC. MIGUEL BAUTISTA ROJAS.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE CHICONTEPEC, VERACRUZ.



Chicontepec

LISTA DE GANADORES DE LOS PREMIOS DE LA RIFA DE LA POSADA NAVIDEÑA PARA EL PERSONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICONTEPEC, VERACRUZ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.

NOMBRE	DESCRIPCION	EVIDENCIA FOTOGRAFICA
<p>FILOMENO CRUZ MORALES</p>	<p>LICUADORA OSTER ROJA</p>	
<p>FRANCISCA MAR CORTES</p>	<p>BOCINA PRO 12" HKP ROKSB50</p>	



FELIPE
JIMENEZ
MAGDALENA


LICUADORA
KOBLENZ
LKM4703




VICTOR
HUGO
MORALES
FLORES

REFRIGERADOR
LG GT
29WDC9P



<p>FELIPE AMARTINEZ MARTINEZ</p>	<p>LAVADORA MABE LMA78113C BABO 18K</p>	
<p>CARLOS ERNESTO CORTES HERNANDEZ</p>	<p>PLANCHA OSTER GCST BS5051013VR</p>	



<p>PATRICIA ALINE HERNANDEZ GUERRA</p>	<p>ESTUFA MABE EM531BAPN1 20"</p>	
<p>MARIA DEL ROSARIO MUÑOZ GONZALEZ</p>	<p>MICROONDAS HM MIDEA MMDRO752 MG .7P</p>	



LIBORIO DE
LA CRUZ DE
LA CRUZ

COLCHON
LORD LEON
MAT



PABLO DE
JESUS DE LA
CRUZ
AGUILAR

BOCINA PRO
15 HK P RO
HK200



AGUSTINA
MARTINEZ
MARTINEZ

LED 40 HK PRP
ROKU HK
P40R01/R02



ESTEBAN
HERNANDEZ
HERNANDEZ

BICICLETA
MERCURIO
DSZXR24



GANADORA:
ALEJANDRA
DE LA CRUZ
LUCAS

**RECIBIO POR
AUSENCIA:**

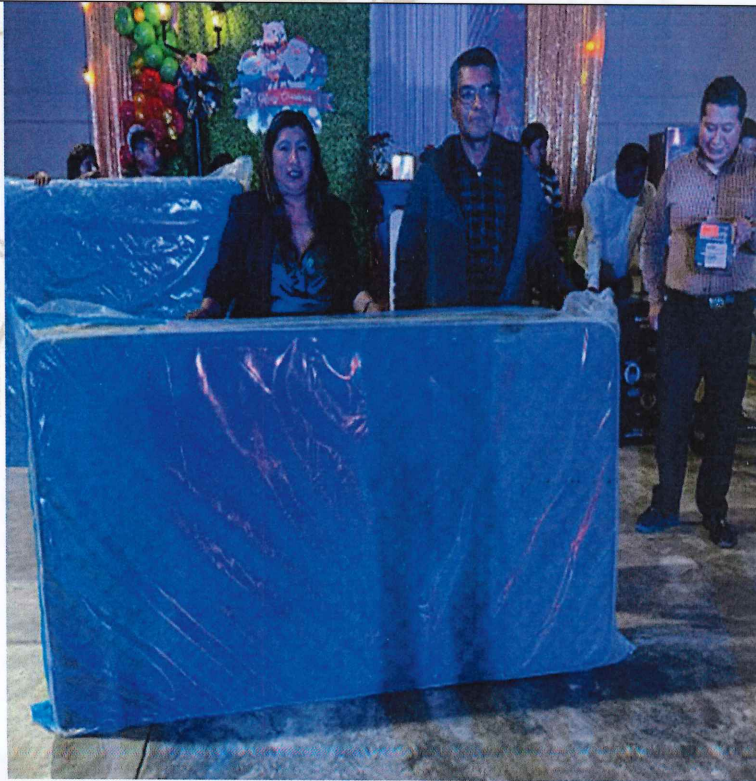
TOMAS
RAMIREZ
VICENCIO

COLCHON
LORD LEON
MAT



ARTURO
CRUZ
AGUILAR

COLCHON
LORD LEON
IND



ARIZBE MELO
GUERRA

MICROONDAS



JUAN
ALEJANDRO
MARTINEZ
BAUTISTA

MICROONDAS



LUIS
ROBERTO
MRJIS CRUZ


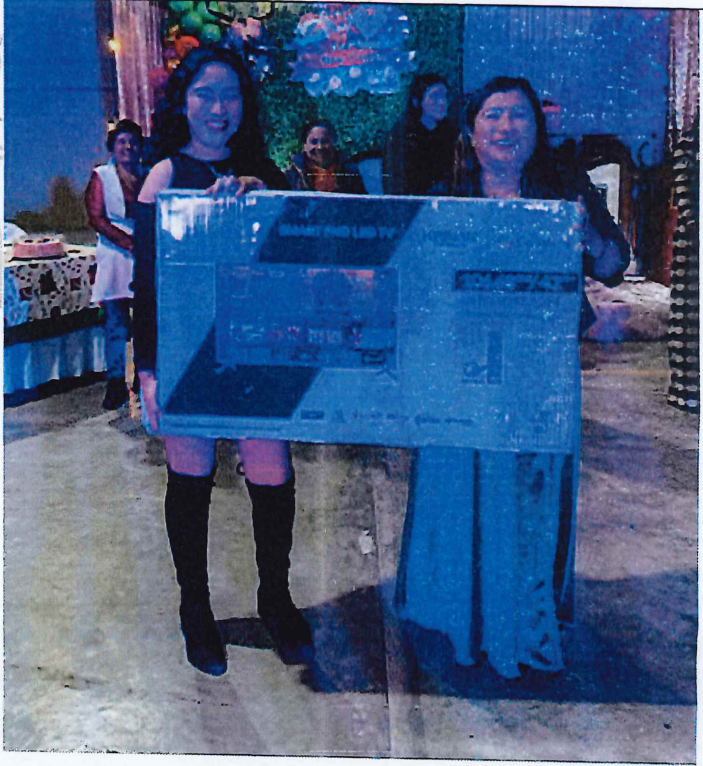
BOCINA PRO
12" HKP
ROKSB50





ISMAEL
OSORIO CRUZ

LICUADORA
OSTER
BLSTKAGBP
BSOCHO



<p>TOMAS RAMIREZ VICENCIO</p>	<p>CELULAR MOTO G535GR7 AZUL</p>	
<p>KARLA GUADALUPE MARTINEZ CERECEDO</p>	<p>LED 42 HK PRO ROKU HKP43R01/R02</p>	



<p>MOISES CRUZ REYES</p>	<p>CAFETERA T- FAL CM1408MX</p>	
<p>SAUL HERRERA VENANCIO</p>	<p>BOCINA PROF ALIVE 8*2</p>	



<p>ALBERTO RESENDIZ VAZQUEZ</p>	<p>LED 32 HK PRO ROKU HK P 32 R 02-R03</p>	
<p>GALA DE LA CRUZ GOMEZ</p>	<p>PLANCHA OSTER GCST BS5051013VR</p>	



ALDRIN
HERNANDEZ
DE LA CRUZ

LICUADORA BD
BLBD210GR-
MX DURA PRO



JUAN
ANTONIO
BAUTISTA

PLANCHA
OSTER GCST
BS5051013VR




<p>EVER FLORES HERNANDEZ</p>	<p>LICUADORA OSTER DLST KAPWP B013SOCHO</p>	
<p>PEDRO DE LA CRUZ DE LA CRUZ</p>	<p>BOCINA BETER STF PWRBL OCKK 6.5X2</p>	



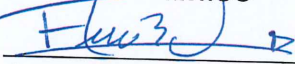
<p>LISSET TOTOLHUA CUAZITL</p>	<p>PLANCHA OSTER GCST BS5051013VR</p>	
--	---	--

Para fines de comprobación, firman los que intervinieron en la rifa mencionada.

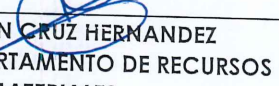
"EL AYUNTAMIENTO"


LIC. ROSENDO ADRIAN CRUZ BAUTISTA
SECRETARIO GENERAL


TESTIGO


L. C. FRANCISCA MAR CORTES
OFICIAL MAYOR

TESTIGO


C. ADRIAN CRUZ HERNANDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES.

TESTIGO


LIC. MIGUEL BAUTISTA ROJAS.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE CHICONTEPEC, VERACRUZ.

